

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	1 de 3

RESOLUCIÓN No. 4628

(18 DE NOVIEMBRE DE 2024)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

El Suscrito Secretario de Obras Públicas, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Manual del Contratación del Municipio de Chía adoptado mediante Decreto Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que "(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*"

Que así mismo el artículo 113 de la Constitución Nacional señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 12 establece que se denominan entidades estatales, entre otros, a los departamentos, los municipios, a los establecimientos públicos y a las personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria cualquiera que sea la denominación que ellas adopten en todos los órdenes y niveles.

Que El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se deben abstener de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares*".

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone: "*Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa (...)*"

Que la Secretaria adelantó la etapa de planeación para llevar a cabo convenio interadministrativo cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE CHÍA PARA LA IMPLEMENTACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA."**

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	2 de 3

Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la misma se encuentra en la causal de contratación directa descrita en el literal c del numeral 4 del artículo 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN descritas en la ley 1150 de 2007 la cual señala: "c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...). En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de instituciones de educación superior públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política. En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales. y en el artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que de acuerdo con los estudios previos realizados el Municipio de Chía ha estimado un presupuesto oficial para el desarrollo del presente convenio en la suma de DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON 25/100 M/CTE (\$16.780.173.422,25) Incluido impuestos, tasas y contribuciones a que hay lugar, para lo cual la entidad cuenta con la apropiación de tales recursos en el presupuesto de gastos de inversión para la vigencia fiscal de 2024, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal número 2024002600 de fecha 13/11/2024 el cual se incorpora como parte integral de la presente resolución.

Que los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en la Secretaría Obras Publicas ubicada en la diagonal 17 No 6-108 Piso 2 y serán remitidos a la Oficina de Contratación ubicada en la carrera 11 No 11-29 del Municipio de Chía, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. JUSTIFICAR la suscripción de un convenio interadministrativo con la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P., con NIT: 899.999.714-1, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR: El objeto del convenio interadministrativo será "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE CHÍA PARA LA IMPLEMENTACION Y MEJORAMIENTO DEL

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	3 de 3

SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA”.

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: De acuerdo con los estudios previos realizados, se estima el presupuesto oficial para el convenio interadministrativo en la suma de DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON 25/100 M/CTE (\$16.780.173.422,25) Incluido impuestos, tasas y contribuciones a que hay lugar, para lo cual el Municipio de Chía cuenta en su presupuesto de gastos de inversión para la vigencia fiscal 2024 con el (establecer como corresponda) FUENTE: (establecer como corresponda), según el certificado de disponibilidad presupuestal número 2024002600 expedido en fecha 13/11/2024.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Chía a los DIECIOCHO (18) días del mes de NOVIEMBRE de dos mil veinticuatro (2024)



NESTOR ALEJANDRO HOYOS
SECRETARIO OBRAS PUBLICAS

Quien proyectó: Diana Delgado Valencia
Cargo: Abogada Contratista SOP.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	1 de 3

RESOLUCIÓN No. 4628

(18 DE NOVIEMBRE DE 2024)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

El Suscrito Secretario de Obras Públicas, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Manual del Contratación del Municipio de Chía adoptado mediante Decreto Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que así mismo el artículo 113 de la Constitución Nacional señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 12 establece que se denominan entidades estatales, entre otros, a los departamentos, los municipios, a los establecimientos públicos y a las personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria cualquiera que sea la denominación que ellas adopten en todos los órdenes y niveles.

Que El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se deben abstener de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares".

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone: "Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa (...)"

Que la Secretaria adelantó la etapa de planeación para llevar a cabo convenio interadministrativo cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE CHÍA PARA LA IMPLEMENTACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA."**

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	2 de 3

Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la misma se encuentra en la causal de contratación directa descrita en el literal c del numeral 4 del artículo 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN descritas en la ley 1150 de 2007 la cual señala: *"c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...) En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de instituciones de educación superior públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política. En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales. y en el artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.*

Que de acuerdo con los estudios previos realizados el Municipio de Chía ha estimado un presupuesto oficial para el desarrollo del presente convenio en la suma de DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON 25/100 M/CTE (\$16.780.173.422,25) Incluido impuestos, tasas y contribuciones a que hay lugar, para lo cual la entidad cuenta con la apropiación de tales recursos en el presupuesto de gastos de inversión para la vigencia fiscal de 2024, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal número 2024002600 de fecha 13/11/2024 el cual se incorpora como parte integral de la presente resolución.

Que los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en la Secretaría Obras Publicas ubicada en la diagonal 17 No 6-108 Piso 2 y serán remitidos a la Oficina de Contratación ubicada en la carrera 11 No 11-29 del Municipio de Chía, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. JUSTIFICAR la suscripción de un convenio interadministrativo con la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P., con NIT: 899.999.714-1, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR: El objeto del convenio interadministrativo será "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE CHÍA PARA LA IMPLEMENTACION Y MEJORAMIENTO DEL

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	3 de 3

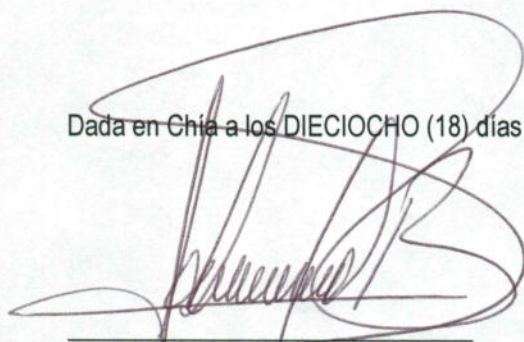
SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA".

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: De acuerdo con los estudios previos realizados, se estima el presupuesto oficial para el convenio interadministrativo en la suma de DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON 25/100 M/CTE (\$16.780.173.422,25) Incluido impuestos, tasas y contribuciones a que hay lugar, para lo cual el Municipio de Chía cuenta en su presupuesto de gastos de inversión para la vigencia fiscal 2024 con el (establecer como corresponda) FUENTE: (establecer como corresponda), según el certificado de disponibilidad presupuestal número 2024002600 expedido en fecha 13/11/2024.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Chía a los DIECIOCHO (18) días del mes de NOVIEMBRE de dos mil veinticuatro (2024)



NESTOR ALEJANDRO HOYOS
SECRETARIO OBRAS PUBLICAS

Quien proyectó: Diana Delgado Valencia
Cargo: Abogada Contratista SOP.